



REF. : Autorización al proyecto de Paralelismos con Fibra Óptica en Avenidas Diego Portales, Angelmó y Pacheco Altamirano, **Nodo Colón**, Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Puerto Montt, **09 SET. 2011**

- VISTOS:
- Of. Ord. N° 8770 de fecha 01.08.2011, del Jefe División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad.
 - Carta PB-CDI-014/2011, de la Srta. Paola Bahamondes Casoni, Directora Gestión de Obras ENTEL S. A., que adjunta el proyecto "G-PON Comercial Puerto Montt, Nodo Colón, Región de Los Lagos".
 - Of. Ord. N° 7868 de fecha 12.07.2011, del Jefe División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad.
 - El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.
 - El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.
 - Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.
 - Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/97.
 - La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007.

CONSIDERANDO : - Que para la empresa **ENTEL S. A.**, es necesario el uso de la faja fiscal de las Avenidas Diego Portales, Angelmó y Pacheco Altamirano, para dar curso a un proyecto de paralelismos con un tendido de Fibra Óptica, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue.

X.DRV. N° 1940 RESUELVO (EXENTO)

TRAMITADA
FECHA...**09 SET. 2011**..
OFICINA DE PARTES

1. - AUTORÍCESE a la empresa **ENTEL S. A.**, el emplazamiento de un tendido de Fibra Óptica correspondiente al proyecto "G-PON Comercial Puerto Montt, **Nodo Colón**, Región de Los Lagos", según se detalla en el Cuadro N° 1. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, del Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda:

CUADRO N° 1: PARALELISMO RED DE FIBRA ÓPTICA

CAMINO	KM INICIO	TÉRMINO	LADO	L (m)	CONDUCTOR
Av. Diego Portales	2,020	2,110	D	90	Fibra Óptica Aérea
	2,500	2,545	D	45	
	2,890	3,230	D	340	
Av. Angelmó	3,350	4,170	D	820	
Av. Pacheco Altamirano	4,170	4,470	D	300	
T O T A L				1.595 m	

Nota: Los atravesos aéreos deberán quedar a una altura mínima de 6,00 m sobre la calzada, los atravesos soterrados deberán quedar a una profundidad mínima de 1,20 m y realizados mediante hincado horizontal.

No obstante lo anterior, la empresa **ENTEL S. A.**, deberá coordinar una visita a terreno en conjunto con el Inspección Fiscal de Vialidad, con el objeto de visar el trazado del paralelismo.

2. - La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto la empresa **ENTEL S. A.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá Protocolizar ante Notario este documento.
3. - La empresa **ENTEL S. A.**, deberá disponer a su exclusivo costo una ASESORÍA DE AUTOCONTROL de las obras, constituida con su personal mínimo; cuya función será que controle su correcta ejecución, controle la calidad de los materiales, que verifique todos los procesos constructivos, eventuales cambios o modificaciones de trazado que pudieran requerirse de tal forma que estos queden reflejados en el Plano de Construcción que deberá hacerse entrega a la Dirección Regional de Vialidad en la etapa final y de recepción de obras y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará la Dirección de Vialidad.

La Empresa Asesora deberá estar inscrita en 3ª categoría o superior del Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas, en la especialidad 4.9 "Obras Viales (Urbanas y Rurales)", la que deberá estar a disposición de la Inspección Fiscal designada por la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos.

Este Resuelvo entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción en la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos, protocolizado y acompañado de la Declaración Notarial. Por lo tanto la empresa **ENTEL S. A.**, deberá remitir una copia a esta Dirección Regional, otra al Sr. Jefe Provincial Dirección de Vialidad Llanquihue y una tercera quedarán en poder de la empresa **ENTEL S. A.**

Por otra parte, la empresa **ENTEL S. A.** deberá confeccionar un Convenio Ad-Referendum entre la Dirección Regional de Vialidad y la empresa **ENTEL S. A.**

4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Sr. Jefe Provincial Dirección de Vialidad Llanquihue, o a quién delegue tal función, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones, quien además informará por escrito a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos la recepción de las obras.
5. - La empresa **ENTEL S. A.**, deberá remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, dos boletas de garantía a la vista, con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**", **RUT.: 61.202.000-0**. La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

"Correcta ejecución de los trabajos de Paralelismos de Fibra Óptica en las Avenidas Diego Portales, Angelmó y Pacheco Altamirano, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por 80 U.F.

"Correcta aplicación de la señalización durante los trabajos de Paralelismos de Fibra Óptica en las Avenidas Diego Portales, Angelmó y Pacheco Altamirano, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por 40 U.F.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", será devuelta una vez concluidos los trabajos en la faja fiscal previo informe de parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, el interesado solicitará por escrito la devolución de la Boleta a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la Boleta de Garantía de "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción de las obras por parte del Inspector Fiscal de Vialidad. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de ésta a la Dirección Regional de Vialidad.

6. - Previo al inicio de la ejecución de las obras la empresa **ENTEL S. A.**, deberá. :
- 6.1. - Remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, las Boletas de Garantía, la Protocolización de este Resuelvo y la Declaración Notarial adjunta a este documento, presentar al Profesional responsable de la Asesoría de Autocontrol, un Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten y de mantención periódica.
 - 6.2. - Presentar al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, fecha de inicio y duración de las obras, comprobante de recepción de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución Protocolizada acompañada de la Declaración Notarial. Tener constituida la Asesoría de Autocontrol, presentar el Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten, haber coordinado la visita a terreno con el Inspector Fiscal de Vialidad.
 - 6.3. - Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
7. - La empresa **ENTEL S. A.**, deberá iniciar la ejecución de las obras en un período de 120 días a contar de la fecha de la presente Resolución o de lo contrario la autorización quedará sin efecto.
8. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la empresa **ENTEL S. A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director de Vialidad Región de Los Lagos.
9. - La empresa **ENTEL S. A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del paralelismo ya establecido, sin previa autorización de la División de Infraestructura Vial Urbana. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

Será responsabilidad de la empresa **ENTEL S. A.**, verificar que el diseño y materialización del proyecto de acceso considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes, de modo de no incurrir en interrupciones operacionales de los servicios.

10. - En caso de que, en el futuro, por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la empresa **ENTEL S. A.**, o a quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
11. - Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros a causa de la construcción, conservación y operación serán de responsabilidad de la empresa **ENTEL S. A.**

Por otra parte, los daños que puedan sufrir con posterioridad las Avenidas Diego Portales, Angelmó y Pacheco Altamirano, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por la empresa **ENTEL S. A.**, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

La materialización del proyecto de acceso, debe considerar los resguardos técnicos necesarios para que los movimientos de tierras y/o intervención de taludes no afecten la geometría, la estabilidad y la operatividad de infraestructura vial existente.

12. - El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
13. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en las Avenidas Diego Portales, Angelmó y Pacheco Altamirano. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

14. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la empresa **ENTEL S. A.**, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
15. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGION DE LOS LAOS


ACA/aca

DISTRIBUCIÓN:

- Srta. PAOLA BAHAMONDES CASONI - DIRECTORA GESTIÓN DE OBRAS ENTEL S. A.
Amunátegui N° 20 Piso 11, fonos 2-3602979 - Santiago
- Sr. Jefe Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue - Puerto Montt
- Sres. CDI Consultores de Ingeniería Ltda.
Paseo Bulnes N° 317 Piso 7, fono 2-6990053 - Santiago
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial
- ✓ Archivo X.DRV.

Proceso N° 5 085 088